



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP116/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, B.C., por el ejercicio fiscal 2011.

Mexicali, Baja California, a 13 de noviembre de 2012.

C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES
Número del oficio: DTMF/OP116/2012

“2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA”

.... 2

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, fungió como Director General de la Entidad el C. Ing. Manuel Guevara Morales.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número DG/035/2012, de fecha 27 de Marzo de 2012, el C. Ing. Manuel Guevara Morales, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XX/CFGP/1816/2012, de fecha 11 de abril de 2012.

Con fecha 13 diciembre de 2011, mediante oficio número DTMF/375/2011, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Último; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMF/135/2012 y DTMP/158/2012 de fechas 3 y 10 de Julio de 2012, respectivamente, mismos que fueron



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP116/2012

“2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA”

.... 3

atendidos, a través de los oficios números DG/094/2012 y DG/0102/2012 de fechas 19 y 27 de Julio de 2012, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Arq. Daniel Rubio Díaz de la Vega en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMF/196/2012 y DTMP/242/2012 de fechas 20 de Julio y 14 de agosto de 2012 respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 26 de Julio y 21 de agosto de 2012 los CC. Arq. Daniel Rubio de la Vega, Ing. Francisco Javier Pujol Domínguez, C.P. Rubén Carrillo Ruiz, Ing. Pedro Campos Montano, C.P. Ernesto Lucero López, C.P. Rosario Padilla Bustos y Lic. Nelly Rodríguez A, en su carácter de Director General, Director de Enlace, Director de Inversión y Proyectos Estratégicos, Director de Evaluación y Control, Contador General, Coordinadora Administrativa y Directora de Planeación Socioeconómica, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2011, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio, al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos, al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, por las siguientes observaciones:**
 1. La Entidad adquirió bienes y servicios por un monto de \$ 1'327,036, de los cuales se observa que no aplicó el procedimiento de Invitación a por lo menos tres proveedores en adquisición de servicios por un monto de \$ 917,036, y en la



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP116/2012

“2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA”

.... 4

adquisición de servicios, edición de documentos y medicamentos por un monto de \$ 410,000 no se aplicó el procedimiento de adjudicación directa obteniendo por lo menos tres cotizaciones.

Incumpliendo con el Artículo 19, Fracciones II y III del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C.

Adicionalmente, la Entidad, no proporcionó el Programa Anual de adquisiciones, contratación de servicios y arrendamientos correspondientes al ejercicio 2011.

Incumpliendo con el Artículo 18 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C.

2. La Entidad inició el ejercicio del Presupuesto de Egresos Inicial 2011 que ascendió a \$ 13'980,227, sin contar con la autorización previa de Cabildo Municipal y el Órgano de Gobierno, ya que fue autorizado el 24 de enero y 11 de marzo de 2011, respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 58 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio fiscal 2011, recibió recursos de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE), derivado del Convenio de Colaboración de fecha 22 de noviembre de 2010, para la realización del Plan estratégico Metropolitano Tijuana-Tecate-Playas de Rosarito; observándose lo siguiente:
 - a) La Entidad durante el ejercicio 2011, no utilizó la cuenta exclusiva para el manejo y control de los Recursos Federales del Fondo Metropolitano por \$ 5'561,366.

Incumpliendo con la Regla de operación No.73.1 del Fondo Metropolitano para el ejercicio 2011.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES
Número del oficio: DTMF/OP116/2012

“2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA”

.... 5

- b) La Entidad no proporcionó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIDUE), los Informes trimestrales de los trabajos realizados con Recursos del Fondo durante el ejercicio 2011.

Incumpliendo con la Clausula Tercera Inciso C del Convenio de Colaboración.

- c) La Entidad no utilizó en la documentación comprobatoria, publicidad e información relativa a la ejecución de Recursos Federales del Fondo, la siguiente Leyenda: “Este programa es de carácter publico, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Incumpliendo a la Regla de Operación No. 87 del Fondo Metropolitano para el ejercicio 2011.

2. La Entidad en el ejercicio fiscal 2011, celebró contrato con la empresa VW LEASING, S.A. de C.V., por renta de vehículo marca Volkswagen Jetta MK, modelo 2011, con una vigencia de 30 meses cuyo pago mensual es de \$ 8,402; siendo el importe total del contrato de \$ 252,069; observándose la falta de autorización de su Junta de Gobierno, justificación de la renta del vehículo y aplicación del procedimiento de Invitación.

Incumpliendo con los Artículos 56 y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de B.C.; y 19, Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, B.C.

3. La Entidad ejerció la tercera modificación presupuestal consistente en transferencias por \$ 276,963, sin autorización de Cabildo Municipal, y la Junta de Gobierno la autorizó de manera extemporánea el 8 de marzo de 2012.

Incumpliendo con el Artículo 50, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES
Número del oficio: DTMF/OP116/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 6

4. La Entidad presentó dentro de la Cuenta Pública 2011, el Programa Operativo Anual que sustenta el presupuesto de egresos ejercido, y que se integra de seis programas con 85 metas, observándose lo siguiente:

- a) La segunda y tercera modificaciones presupuestales consistentes en ampliaciones por \$ 2'135,000, transferencias por \$ 1'103,713 y disminuciones por \$ 3'012,801 no fueron correspondidas con adecuaciones programáticas.
- b) No se asignó base programática en cinco programas, incluidos en su presupuesto de egresos inicial autorizado.
- c) Cinco programas del Programa Operativo Anual, no cuentan con asignación presupuestal.
- d) Para trece metas, no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.
- e) Para siete metas, la documentación soporte proporcionada no fue suficiente para acreditar su realización
- f) Tres metas no fueron realizadas.
- g) En dos metas se presenta unidad de medida incongruente.

Incumpliendo con los Artículos 35, Fracción II, 42 y 55 de la ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California

5. Derivado del Acuerdo de Cabildo Municipal de Tijuana de fecha 29 de diciembre de 2010, donde se decreta la extinción de los organismos descentralizados denominados Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal e Instituto Municipal de Planeación; se establece que los derechos y obligaciones de cualquier índole serán asumidos por el Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana; observándose que la Entidad no cuenta con un padrón de bienes muebles que se encuentran en uso dentro de sus instalaciones propiedad de COPLADEM e IMPLAN; así mismo no proporcionó el Acta de Entrega y Recepción y/o Contrato de Comodato y resguardos actualizados de dichos bienes muebles.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP116/2012

"2012, AÑO DEL DEPORTE Y LA CULTURA FÍSICA EN BAJA CALIFORNIA"

.... 7

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas, deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E.
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.

MME/SMC/SVB/JFG*Ines**